

República de Colombia



Distrito Judicial de Valledupar
Juzgado Cuarto Laboral del Circuito
Valledupar – Cesar

Calle 15 No 5-06 Edificio Antiguo Telecom Piso Dos
Correo electrónico: j04lcvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Valledupar, 31 de julio de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
Demandante: ALEJANDRA LILIETH MONTAÑA POLO
Demandado: INSTITUTO PARA EL RIESGO CARDIOVASCULAR IRC IPS S.A.S
Radicado: 20001-31-05-004-2023-00061-00

Vista la nota secretarial que antecede, procede el Juzgado a pronunciarse respecto de la subsanación de la demanda presentada; se observa que la parte demandante subsanó los defectos de la demanda dentro del término establecido y cumple con los requisitos exigidos en los artículos 25, 26 y 28 del CPT y SS y el artículo 6 de la Ley 2213 de 2022, por lo que es procedente su admisión.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Cuarto Laboral del Circuito de Valledupar,

RESUELVE

PRIMERO: Admitir la demanda ordinaria laboral promovida por ALEJANDRA LILIETH MONTAÑA POLO, contra el INSTITUTO PARA EL RIESGO CARDIOVASCULAR IRC IPS S.A.S., por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: Notificar esta providencia y correr traslado de la demanda al INSTITUTO PARA EL RIESGO CARDIOVASCULAR IRC IPS S.A.S., conforme a lo establecido en el artículo 6 de Ley 2213 de 2022, para que dentro del término de diez (10) días hábiles, conteste, presente y soliciten las pruebas que pretendan hacer valer en su defensa.

TERCERO: Autorícese al citador del juzgado para realizar la notificación personal a las demandadas de manera virtual, conforme a lo indicado en la Ley 2213 de 2022, artículo 8 inciso 3 y atendiendo lo estipulado en el parágrafo 1° del artículo 291 del Código General del Proceso.

CUARTO: Reconocer personería a MASSIEL KARINA CARRILLO GUTIERREZ, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 56.079.452, con tarjeta profesional No 209.992 del C.S. de la J., como apoderada judicial de la demandante, en los términos, asuntos y efectos, en los que ha sido conferido el mandato.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

AGGM/JSMC

Firmado Por:

Anibal Guillermo Gonzalez Moscote
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 4
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **05fc9a37a91a8fa1ae2dda1d4e6275862e364224409232115fe36704eebe9698**

Documento generado en 31/07/2023 03:01:52 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>